

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 424 -2019-MPCP-GM

Pucalipa,

16 SFT. 2019

VISTO: El Expediente Externo N° 41767-2018 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 23 de Agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que; mediante solicitud recepcionada el señor RAUL IVAN TORRES VARGAS, identificada con DNI N° 21146343, con domicilio actual en Urb. Fonavi Mz. H Lt. 18, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora ALEXANDRA ROSARIO LOECHLE REATEGUI, identificada con DNI N° 00123493, con domicilio actual en Jr. Oscar Zevallos N° 416, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 08 de mayo del año 2000, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 413-2019-MPCP-GM de fecha 05 de septiembre del 2019, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día jueves 12 de septiembre del 2019 a horas nueve de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que; los administrados señalan tener tres (03) hijos menores Ilamados IVAN ALEXANDER TORRES LOECHLE, ALEXIA REGINA TORRES LOECHLE y JURGUEN LUCIANO TORRES LOECHLE motivo por el cual cumplen con adjuntar las Actas de Nacimiento certificadas, Acta de Conciliación en la cual se estipula la tenencia, Pensión de alimentos y régimen de visita; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad con Incapacidad:

Que; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor RAUL IVAN TORRES VARGAS y la señora ALEXANDRA ROSARIO LOECHLE REATEGUI; RATIFICAN su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor RAUL IVAN TORRES VARGAS y la señora ALEXANDRA ROSARIO LOECHLE REATEGUI, tramitado mediante Expediente Externo N° 41767-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<u>www.municportillo.gob.pe</u>).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico instituciónal) de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello Conzález
GERENCIA MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día jueves 12 de septiembre del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES el señor RAUL IVAN TORRES VARGAS identificado con DNI Nº 21146343, con domicilio actual en Urb. Fonavi Mz. H Lt. 18, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con la señora ALEXANDRA ROSARIO LOECHLE REATEGUI, identificada con DNI Nº 00123493, con domicilio actual en Jr. Oscar Zevallos N° 416, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los SOLICITANTES mediante el Expediente Externo Nº 41767-2019.================

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 413-2019-MPCP-GM, de fecha 05 de septiembre del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Item 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.==============

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo

- El señor RAUL IVAN TORRES VARGAS, manifestó RATIFICANDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =============
- 2. La señora ALEXANDRA ROSARIO LOECHLE REATEGUI, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

RAUL IVAN TORRES VARGAS

DNI N° 21146343

ALEXANDRA ROSÁRIÓ LOECHLE REATEGUI DNI N° 00123493

Abog. Gullermo Aflonio Lobo Aguinaga GERENTE DE AGESORIA JURIDICA